

ORDEN DE LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE DESIGNA LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, crea en su artículo 11.1 el Consejo Andaluz LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia, adscrito a la Consejería competente en materia de LGTBI. El apartado 4 de este precepto dispone que el Pleno estará compuesto por representantes de las Consejerías que se determinen y representantes de los colectivos LGTBI que se designen.

El Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, establece en su artículo 6 la composición del Pleno del Consejo Andaluz LGTBI y regula en su artículo 13 la secretaría de este Consejo, disponiendo que será ejercida por una persona funcionaria de carrera, adscrita al órgano directivo con competencias en materia LGTBI, con nivel, al menos, de Jefatura de Servicio, designada por quien ejerza la presidencia y que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determina que la persona que desempeñe la secretaría del Consejo Andaluz LGTBI no tendrá la condición de miembro y establece sus funciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la normativa citada, así como en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

PRIMERO.- Designar a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección y Atención contra la Violencia de Género para ejercer las funciones de la secretaría del Consejo Andaluz LGTBI.

SEGUNDO.- La presente Orden se notificará personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y asimismo se hará pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21600/seguimiento.html>

TERCERO.- La presente orden surtirá efectos el mismo día de su notificación, conforme se dispone en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Código:	Ry71i794RZKCM4nHClaGC98vyCKhe_	Fecha	21/12/2020
Firmado Por	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Código:	Ry71i794RZKCM4nHClaGC98vyCKhe_	Fecha	21/12/2020
Firmado Por	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

